JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00373

En este proceso ordinario laboral de única instancia, en atención a que la parte actora no subsanó los requisitos del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

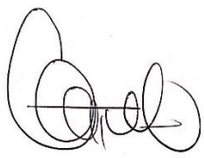

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 124, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria